

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-10-423

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 10 de octubre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).*”;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que**, el artículo 18 del mismo Estatuto, determina: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que**, el artículo 25, literal e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...).*”;
- Que**, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, de la ESPOL, dispone lo siguiente:
“*Artículo 45.- Requisitos. - Los requisitos a cumplir son los siguientes:*
- Tener admisión o estar estudiando un postgrado en una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking global de Shanghai, Times Higher Education o QS hasta los 200 primeros lugares; de acuerdo con el área de estudio del postulante o a nivel institucional. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en el caso que el postulante sea admitido o esté postulando en una universidad con la que ESPOL tenga convenios interinstitucionales vigentes.*
 - Ser personal académico no titular o personal de apoyo académico de la ESPOL. La ayuda económica solo aplica cuando el aspirante ha trabajado en la institución por al menos un año consecutivo, previo a la presentación de su solicitud;*
 - Presentar una declaración juramentada indicando la situación de vulnerabilidad o no cuente con recursos económicos suficientes;*
 - Presentar una propuesta o avances de investigación que conduzcan a la publicación a la que se compromete el postulante, indicando cronograma y, posibles revistas o memorias de congresos;*
 - Carta de solicitud realizada al Consejo Politécnico, avalada por el Consejo de Unidad Académica, que deberá indicar si el área del conocimiento o línea de investigación son relevantes y estratégicos para la unidad académica o para la Institución. Además, se indicará si el aporte del candidato a la institución, en los años que ha estado vinculado, ha sido excepcional; y, si el candidato ha tenido producción científica durante los años que ha trabajado en la ESPOL, debiendo respaldar con evidencias;*
 - Informe del Decanato de Investigación con respecto a las líneas y áreas de investigación; y,*



g) *No tener ninguna obligación pendiente con la ESPOL, sea esta económica o de otra índole, para lo cual se deberá presentar una certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL.*

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 10 de octubre de 2024, se conoce el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0693-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, con sus respectivos anexos, y su Fe de Erratas, contenida en el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0711-2024 del 03 de octubre del mismo año, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito y expuesto por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, mediante el cual, informa sobre la solicitud de ayuda económica para fomentar la Producción Científica a favor del Ing. Fernando Zea Villón, técnico docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, y remite la resolución Nro. CDINV-2024-20-09-14, adoptada por la Comisión de Investigación, el 20 de septiembre de 2024.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de la Comisión de Investigación, constante en la resolución Nro. **CDINV-2024-20-09-14**, adoptada el 20 de septiembre de 2024; contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0693-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación; la cual se transcribe a continuación:

“CDINV-2024-20-09-14

RECOMENDAR al Consejo Politécnico de la ESPOL la aprobación de una ayuda económica de USD \$ 10,000.00 como apoyo a la investigación para fomentar la producción científica de a favor ***del Ing. Fernando André Zea Villón, Técnico Docente 1 de la FCNM, quien ha sido admitido en el programa de Doctorado en Ingeniería Química y de Petróleo (Ph.D.) en la Universidad de Kansas, Estados Unidos, comprometiéndose a realizar una publicación con filiación ESPOL en un período de hasta dos años después de otorgada la ayuda mediante Resolución del Consejo Politécnico de la ESPOL, de acuerdo al “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, Título III Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo Estudios de Postgrado en el Extranjero” VERSIÓN:04/2024.***”.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Fernando André Zea Villón, Ing., técnico docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas -FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC